

REF.: Rectifica y reemplaza Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de julio de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 234, de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° 400

SANTIAGO, 28 de julio de 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en particular aquellas introducidas por la Ley N° 20.928 y Ley N° 20.936, ambas del 2016, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo señalado en la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en adelante e indistintamente, "Ley N° 19.880";
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 778 de la Comisión, de fecha 15 de noviembre de 2016, que establece plazos, requisitos y condiciones para la fijación de precios de nudo promedio, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 778";
- e) Los Oficios Ordinarios N°s 184 y 185 de la Comisión, ambos de fecha 17 de abril de 2017, que comunican al Ministerio de Energía, a las empresas distribuidoras y generadoras del Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande y a las empresas distribuidoras de Sistemas Medianos el Informe Técnico Preliminar para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande correspondiente a julio de 2017;

- f) La Resolución Exenta N° 234 de la Comisión, de fecha 05 de mayo de 2017, que aprueba Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de julio de 2017, en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 234";
- g) Los Oficios Ordinarios N°s 223 y 224 de la Comisión, ambos de fecha 05 de mayo de 2017, que comunican al Ministerio de Energía, a las empresas distribuidoras y generadoras del Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande y a las empresas distribuidoras de Sistemas Medianos el Informe Técnico Definitivo para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande correspondiente a julio de 2017;
- h) El Decreto Supremo N° 03T del Ministerio de Energía, de fecha 15 de mayo de 2017, que fija precios de nudo promedio en el Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos y fija ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial, en adelante e indistintamente "Decreto N° 3T";
- i) El Oficio Ordinario N° 024852 de Contraloría General de la República, de fecha 07 de julio de 2017, que restituye el Decreto N° 3T, de 2017, del Ministerio de Energía;
- j) Los Oficios Ordinarios N°s 353 y 354 de la Comisión, ambos de fecha 14 de julio de 2017, que comunican al Ministerio de Energía, a las empresas distribuidoras y generadoras del Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande y a las empresas distribuidoras de Sistemas Medianos un nuevo Informe Técnico Preliminar para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande y de ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial, de julio de 2017;
- k) Las observaciones al Informe Técnico Preliminar remitidas por las empresas individualizadas en el literal j) anterior;
- l) El Decreto Supremo N° 12T del Ministerio de Energía, de fecha 20 de diciembre de 2016, que fija precios de nudo promedio en el Sistema Interconectado Central y Sistema

Interconectado del Norte Grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Decreto N° 12T";

- m) La Resolución Exenta N° 387 de la Comisión, de fecha 21 de julio de 2017, que rectifica y reemplaza Informe Técnico Definitivo para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de enero de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 846, de 2016, y, rectificado y reemplazado por Resolución Exenta N° 861, del 2016 y, posteriormente por Resolución Exenta N° 73, de 2017;
- n) Los Oficios Ordinarios N°s 384 y 385 de la Comisión, ambos de fecha 21 de julio de 2017, que comunican al Ministerio de Energía, a las empresas distribuidoras y generadoras del Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande y a las empresas distribuidoras de Sistemas Medianos la Resolución Exenta N° 387 individualizada en el literal m) anterior; y,
- o) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 158° de la Ley y la Resolución Exenta N° 778 individualizada en la letra d) de vistos, esta Comisión dictó la Resolución Exenta N° 234, que aprobó el Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de julio de 2017;
- 2) Que, con fecha 15 de mayo de 2017, el Ministerio de Energía dictó el Decreto Supremo N° 03T que fija precios de nudo promedio en el Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 158° de la Ley General de Servicios Eléctricos y fija ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial, que fue ingresado con la misma fecha a Contraloría General de la República, en adelante e indistintamente "Contraloría", para efectos de su toma de razón;
- 3) Que, mediante Oficio Ordinario N° 024852 individualizado en el literal i) de vistos, Contraloría restituyó el Decreto N° 3T,

señalando que, la circunstancia de encontrarse citados en los vistos los decretos N°s 11T y 12T, ambos del 2016, del Ministerio de Energía - que habían sido retirados del organismo fiscalizador con fecha 21 de junio de 2017-, impedía efectuar el control preventivo de juridicidad del referido Decreto N° 3T;

- 4) Que, a raíz de las observaciones de carácter técnico y jurídico planteadas por Contraloría respecto del Decreto N° 12T, en particular, sobre el mecanismo de equidad tarifaria residencial, con fecha 21 de julio de 2017 se dictó la Resolución Exenta N° 387 individualizada en el literal m) de vistos, que rectificó y reemplazó Informe Técnico Definitivo para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de enero de 2017;
- 5) Que, en consistencia con las modificaciones introducidas en el Informe Técnico Definitivo para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de enero de 2017, de conformidad a lo señalado en el numeral 4) anterior, se hace necesario realizar un nuevo Informe Técnico para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande y de ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial, de julio de 2017;
- 6) Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa, en cualquier momento, podrá, de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo;
- 7) Que, mediante Oficios Ordinarios N°s 353 y 354 individualizados en el literal j) de vistos, se comunicó al Ministerio de Energía, a las empresas distribuidoras y generadoras del Sistema Interconectado Central y Sistema Interconectado del Norte Grande y a las empresas distribuidoras de Sistemas Medianos un nuevo Informe Técnico Preliminar para la fijación de precios de nudo promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande y de ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial, de julio de 2017;

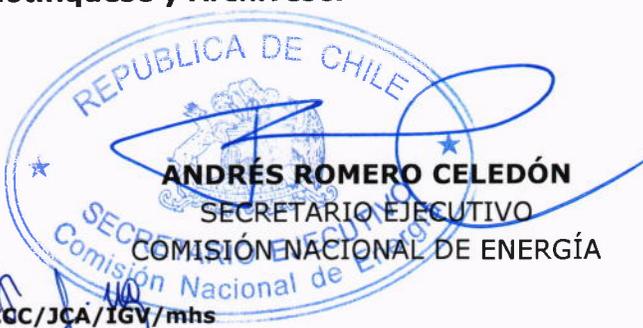
- 8) Que, con fecha 19 de julio de 2017 se recibieron las observaciones de las empresas al Informe Técnico Preliminar referido en el numeral 7) precedente, las que fueron debidamente analizadas; y,
- 9) Que, considerando lo expuesto anteriormente, mediante el presente acto administrativo esta Comisión viene en aprobar el Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande y de ajustes y recargos por aplicación del mecanismo de equidad tarifaria residencial, de julio de 2017, el que rectifica y reemplaza al anterior informe técnico definitivo aprobado por Resolución Exenta N° 234, de 2017.

RESUELVO:

Artículo Primero: Rectifícase y reemplázase el Informe Técnico Definitivo para la Fijación de Precios de Nudo Promedio del Sistema Interconectado Central y del Sistema Interconectado del Norte Grande de julio de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 234, de 2017, el que se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

Notifíquese y Archívese.



ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Distribución:
CZR/ASD/MDE/XOC/AAA/MCL/SBV/CCG/JCA/IGV/mhs



- Ministerio de Energía
- Empresas Distribuidoras del SIC, SING y Sistemas Medianos
- Empresas Generadoras del SIC y SING
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva, CNE
- Depto. Jurídico, CNE
- Depto. Eléctrico, CNE
- Depto. de Regulación, CNE
- Oficina de Partes, CNE